Pereira, 14 de julio de 2022

Señora
Yaneris Zulay Vanegas Coronel
Representante Legal
CC. 22.464.022
Fundación Social Para el Desarrollo Empresarial
NIT. 900.255.307-5
Dirección: Cl 13B Bis Nro.16-76 en Valledupar
Correo: direccion@iecapacitar.edu.co

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **SMDSP-MC-143-2022.**

De conformidad a lo previsto en el Art. 94 Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal del municipio y/o al delegado para contratar, adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

En razón a lo anterior la delegada del Alcalde del Municipio de Pereira, **Martha Isabel Ospina Cárdenas**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, Secretaria de Desarrollo Social y Político (e) del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Encargo 0837 del 23 de junio de 2022, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por la **Fundación Social Para el Desarrollo Empresaria** identificada con Nit. 900.255.307-5 representada por la señora **Yaneris Zulay Vanegas Coronel** identificada con cédula No. 22.464.022, en los siguientes términos:

OBJETO: "**Capacitar a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y - o miembros de las juntas directivas del municipio de Pereira en la Ley 2166 del 2021 y en la formulación y evaluación de proyectos para presentación ante el Fondo de Inversión Comunitaria F.I.C"**

VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: De acuerdo a la propuesta presentada por el oferente se estima en la suma de hasta **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($22.600.000) M/Cte.**

El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4632** expedido el 03 de junio de 2022, el valor se encuentra discriminado así:

1. FORMA DE PAGO: El valor correspondiente al contrato se cancelará mediante **un (1)** acta final; de acuerdo con el precio total ofertado por el proponente seleccionado, previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor designado por el Secretaría de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estima en **tres (3) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022.

3. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena,

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE PEREIRA, o el ganador proponente, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA identificado con NIT. 891.480.030-2

4. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **Luis Aníbal Ladino Suaza, Subsecretario de Desarrollo Social y de Familia,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del Mmunicipio de Pereira (Decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

5) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

6) SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

7) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSPINA CÁRDENAS
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Delegada del Alcalde

Elaboro: Manuel David Trejos López
Abogado contratista
Secretaria de Desarrollo Social y Político.